



ORDENANZA NRO. 023-2024

ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA EXTENSIÓN DE LA CALLE JULIO VILLARREAL EN EL TRAMO DESDE LA CALLE MARINA MADERO A LA CALLE MC661; antes calle Sin Nombre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Resolución Municipal Nro. 551-2016, de fecha 05 de diciembre del 2016 fue aprobada la subdivisión de propiedad del Sr. Kirman Michel Vega Reyes, ubicada en la parroquia Macas, calle Mariana Madero entre Juana Pércida Villarreal y Florencio Jaramillo y registrada en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona el 01 de marzo de 2017 con el número de inscripción 43.

Mediante resolución Municipal Nro. 090-2018 fue aprobada la subdivisión del lote 8 de propiedad del Sr. Kirman Michel Vega Reyes, ubicada en la parroquia Macas, calle Mariana Madero y calle MC661 antes calle sin nombre, y registrado en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona el 27 de septiembre de 2018 con el número de inscripción 108.

En atención al oficio S/N (Numero de ingreso 1625) de fecha 08 de abril del 2023 suscrito por el Ing. Kirman Vega Reyes solicita se realice la rectificación del trazado de la prolongación de la calle Julio Villarreal.

Que mediante Resolución de la Comisión de Planificación y Presupuesto de la Sesión Nro. 025-CPPCM-2024, TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE JULIO VILLARREAL EN EL TRAMO DESDE LA CALLE MARINA MADERO A LA CALLE MC661; resuelve: *“Que la Dirección de Gestión de Planificación continúe con el trámite y presente una propuesta de rectificación del trazado vial. Para ello, la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros deberá proporcionar toda la información pertinente a la Dirección de Gestión de Planificación”.*

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que el ministerio rector deberá aprobar el respectivo plan sectorial de infraestructura vial. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen la competencia en infraestructura vial, su planificación constará en sus instrumentos de ordenamiento territorial. En dichos planes se incluirá la infraestructura vial existente y aquella proyectada, en la que se considerará a los medios de transporte de alta ocupación y los espacios para la construcción de ciclovías cuando las condiciones técnicas lo permitan.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, [...] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

Que, el art. 55 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina lo siguiente: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, trata de las atribuciones del concejo municipal; y, en el literal a) se otorga como competencia exclusiva "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" ... Y "v)... De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan".

Que, el Artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: • Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. • Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.



Que mediante memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1530-M de fecha 2 de Agosto del 2024 la Arq. Pamela Samaniego, Directora de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros remite INFORME TECNICO N° 027 EM-CUR2024 de fecha 31 de julio del 2024 suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que recomienda:

“Se declare faja municipal al área que queda frente a los lotes 7, 8, y 9, para en lo posterior se adjudique a los colindantes respectivos, quedando de la siguiente manera, una vez aprobado la reforma al trazado vial el señor Kirman Vega deberá legalizar la afección vial al lote 9

- Sr. Kirman Michel Vega Reyes anexar al lote 7, el área de 99.49m²;
- Sr. Ramón Mendía Alvaro Adrián anexar al lote 8, el área de 63.51m²;
- Sr. Cando Shevchukova David Leonardo anexar al lote 9, el área de 25.57m².

“Se envié al departamento de Gestión de Planificación para que se realice la reforma al trazado vial...”

EXPIDE:

ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA EXTENSIÓN DE LA CALLE JULIO VILLARREAL EN EL TRAMO DESDE LA CALLE MARINA MADERO A LA CALLE MC661; antes calle Sin Nombre.

Artículo 1.- Se rectifica el TRAZADO VIAL DE LA EXTENSIÓN DE LA CALLE JULIO VILLARREAL EN EL TRAMO DESDE LA CALLE MARINA MADERO A LA CALLE MC661; antes calle Sin Nombre.

- Desde la intersección de la calle MARINA MADERO y CALLE JULIO VILLARREAL se prolonga al Norte con una longitud de 68.90m y un ángulo de 95°39'37" hasta la intersección con la CALLE MC661; antes calle Sin Nombre con una sección de 14 metros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El promotor de la Lotización mantiene la obligación de ejecutar todas las obras de infraestructura con servicios básicos para garantizar adecuadas condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad en el TRAZADO VIAL CALLE JULIO VILLARREAL EN EL TRAMO DESDE LA CALLE MARINA MADERO A LA CALLE MC661; antes calle Sin Nombre.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sancionada y promulgada por el señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, el 21 de octubre del 2024.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA EXTENSIÓN DE LA CALLE JULIO VILLARREAL EN EL TRAMO DESDE LA CALLE MARINA MADERO A LA CALLE MC661; antes calle Sin Nombre**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha de 14 y 21 de octubre del 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 21 de octubre de 2024. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 17H00 del 21 de octubre de 2024 Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.-
CERTIFICO.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

